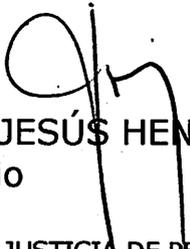


**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA
PEREIRA- RISARALDA-**

NOTIFICACIÓN AUTO DEL 8 DE JUNIO DE 2018 A LOS SEÑORES: ANDRÉS HERNÁN VELÁSQUEZ VERGARA, CARLOS ATONIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, EDELBERTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, AMPARO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ y HERNÁN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, PROFERIDO POR LA SALA UNITARIA CIVIL-FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA, DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR HERNÁN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ CONTRA EL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA Y OTROS, RADICACIÓN 66001-31-03-004-2018-00019-01, Magistrada Claudia María Arcila Ríos.

En cumplimiento de lo ordenado en auto de la fecha, por medio del presente se **NOTIFICA** a los señores: ANDRÉS HERNÁN VELÁSQUEZ VERGARA, CARLOS ATONIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, EDELBERTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, AMPARO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ y HERNÁN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, que mediante sentencia del 8 de junio de 2018, dentro de la **ACCIÓN DE TUTELA** de segunda instancia, promovida por **Hernán González Rodríguez contra El Juzgado Sexto Civil Municipal de Pereira y otros**, a la que fueron vinculados, se resolvió: PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito local, el 6 de marzo pasado, dentro de la acción de tutela instaurada por el señor Hernán González Rodríguez contra el Juzgado Sexto Civil Municipal de esta ciudad y la Compañía de Seguros de Vida BBVA Colombia SA, a la que fueron vinculados el Banco BBVA, Sistemcobre SAS y los señores Andrés Hernán Velásquez Vergara, Gilberto, Carlos Antonio, Hernán, Edelberto, Amparo, Fanny, Rafael, María Teresa, María Eugenia, Doris e Isabel Cristina González Rodríguez, MODIFICÁNDOLA para declarar improcedente el amparo solicitado. SEGUNDO: Notifíquese esta decisión a las partes conforme lo previene el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. TERCERO: Como lo dispone el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, envíese el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión:

Pereira, junio 12 de 2018


JAÍR DE JESÚS HENAO MOLINA
Secretario

PALACIO DE JUSTICIA DE PEREIRA (RISARALDA)
CARRERA 8ª CON CALLE 41 ESQUINA
TORRE "C" - OFICINAS 306-304
TELÉFONOS: (6) 3147740 - 3147741 - 3147742 - 3147735
Correo Electrónico: sscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co